

N° EMAGUA/DGE-228/2015  
La Paz, 23 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232° de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 27 de la Ley N°1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental, determina que cada entidad del sector público, elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados. Adicionalmente, esta disposición establece que corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, como órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de Programas y Proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio, autonomía de gestión administrativo, económica financiera, legal y técnica, de duración indefinida, dirigida por un Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Supremo.

Que el inciso d) del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 0163 establece como atribución y función del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la: *“Diseñar el sistema de gestión: reglamentos, metodologías y procesos necesarios para la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos, de conformidad con las normas vigentes, a fin de garantizar la implementación eficiente de políticas nacionales y planes sectoriales”.*

Que Mediante Resolución Suprema N° 07094 de fecha 14 de febrero de 2012, el Excelentísimo Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designa al Ing. James Jaime Ávila Antezana como Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

Que el Convenio Interinstitucional de Financiamiento – Programa Integral de fortalecimiento Institucional (PIFI) N° 132, de fecha 20 de octubre de 2015, tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, financieras y administrativas para la conclusión de la implementación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (Fase I) de EMAGUA.

Que el Artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución de Directorio/EMAGUA N° 001/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, establece las normas e instrumentos específicos de segundo nivel que deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa de la MAE de EMAGUA, en las que se encuentran las normas e instrumentos de naturaleza administrativa operativa.

Que el Artículo 53 inc. b) del citado Estatuto Orgánico de EMAGUA, establece que dentro las atribuciones del Director General Ejecutivo, está la de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12 de mayo de 2015, se aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión en sus 4 capítulos, 23 Artículos y un Anexo elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que el Informe N° GT/INF/641/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, elaborado por la Jefatura de la Unidad de revisión de Proyectos – Gerencia Técnica concluye que *“...el documento “Guía Metodológica de Evaluación de Proyectos de Agua Potable” es consistente principalmente con el*

Línea Gratuita: 800-10-8011

**OFICINA CENTRAL - LA PAZ:**  
Av. 20 de Octubre No. 2665,  
Edificio Torre Azul Piso 8° y 17°  
Tels./Fax: 2117974 -2114901  
2148905 -2149952-2145296

**DEPARTAMENTAL LA PAZ:**  
Calle Muñoz Cornejo  
N° 2737(entre Méndez  
Arcos y Vincenti),  
Tels./Fax: 2147814 - 2111854

**COCHABAMBA:**  
Calle Hamiraya N° 625,  
(entre J. de la Reza  
y La Paz) Telf.: 4036206  
Fax: 4036207

**SANTA CRUZ:**  
Calle Teniente  
Rivero N° 225.  
(entre 1° y 2° anillo),  
Tel/Fax: 3117011

**EL ALTO:**  
Av. 6 de Marzo N° 70,  
Galería Luz y piso 2,  
Of. 36 y 37  
Telf.: 2124159

**TARIJA:**  
Zona Miraflores,  
Pasaje B2 N° 676  
Tels./Fax: 6113334  
6654464

**SUCRE:**  
Calle Ladislao  
Cabrera N° 323,  
Tel/Fax: 6914706

**ORURO:**  
Calle Velasco  
Galvarro N° 5507,  
Tel/Fax: 5211800

Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante Resolución Ministerial 115 del 12 de mayo de 2015, el Reglamento de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB) de diciembre de 2004, Norma Básica N° 689 de Instalación de Agua – Diseño para Sistemas de Agua Potable, de diciembre de 2004 y con la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública”, y recomienda “...remitir el informe a la Unidad Jurídica, haciendo conocer la conclusión del Informe para la elaboración del Informe Legal de pertinencia de aprobación y aplicación del documento “Guía Metodológica de Evaluación de Proyectos de Agua Potable” por la Gerencia Técnica de EMAGUA para posterior emisión de Resolución Administrativa por nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que el Informe Técnico N° GP/INF/238/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, elaborado por la Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Gerencia de Planificación de EMAGUA, concluye y recomienda: “Conforme al análisis efectuado, la Entidad dispone del documento “GUÍA METODOLÓGICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE”, documento formulado por la Gerencia Técnica y revisado por la Gerencia de Planificación en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional de EMAGUA...se recomienda que la “GUÍA METODOLÓGICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE” sea aprobada por el Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), conforme dispone el Artículo 9° del Estatuto Orgánico de EMAGUA. Asimismo recomienda realizar la impresión de cien (100) ejemplares de la Guía de Evaluación para su difusión y socialización a nivel institucional”.

Que el Informe Legal N° UJ/INF/496/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, elaborado por la Unidad Jurídica de EMAGUA, debidamente refrendado por el Director General Ejecutivo de EMAGUA concluye que de la revisión de la Guía Metodológica de Evaluación de Proyectos de Agua Potable de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, la misma está enmarcada en la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

**El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por las normas en vigencia:**

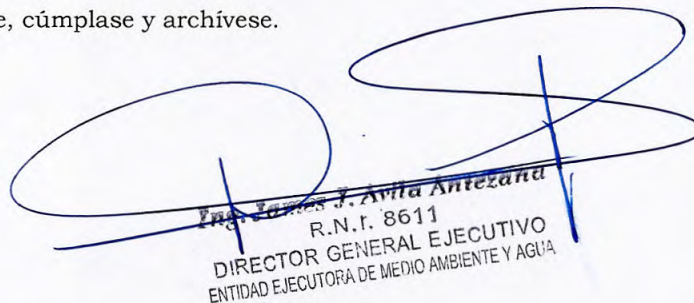
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** los Informes Técnico N° GT/INF/641/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, elaborado por la Gerencia Técnica, Informe Técnico N° GP/INF/238/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, elaborado por la Gerencia de Planificación de EMAGUA y el Informe Legal N° UJ/INF/496/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015 generado por la Unidad Jurídica, los cuales son parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** la Guía Metodológica de Evaluación de Proyectos de Agua Potable en sus 5 Numerales, 11 Gráficos y sus Anexos.

**TERCERO.-** La Gerencia de Planificación y las Unidades correspondientes quedan encargadas de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Administrativa, debiendo en coordinación con las demás Unidades Organizacionales realizar las acciones administrativas necesarias a objeto de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**Luis Tejada**  
R.N.I. 8611  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

